

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/10397  
29 noviembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo período de sesiones  
Tema 100 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe presentado por el Secretario General (A/C.5/1711) de conformidad con la decisión que adoptó la Quinta Comisión en su 1736a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1975. El informe se titula "Exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones contenidas en el párrafo 113 del informe del Comité de Conferencias" 1/.
2. El párrafo 113, que constituye el capítulo VI del informe del Comité de Conferencias, es un resumen de las recomendaciones del Comité a la Asamblea General, seguido de un calendario provisional de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1976 y 1977 en los anexos I y II, respectivamente.
3. La Comisión Consultiva estudió el documento A/C.5/1711 a la luz del informe del Comité de Conferencia. El informe es el primero de este Comité, que la Asamblea General estableció con carácter experimental por un período de tres años en virtud de su resolución 3351 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974.
4. La Comisión Consultiva observa que ni en el informe del Comité de Conferencias ni en el mencionado informe del Secretario General se indican las consideraciones financieras que entrañaban las decisiones que tomó el Comité respecto del calendario y el plan de conferencias. La falta de esos datos ha hecho imposible que la Comisión Consultiva determine el efecto administrativo y financiero total de las recomendaciones del Comité de Conferencias.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/10032 y Corr.1).

5. En el documento A/C.5/1711, el Secretario General examina la cuestión de las consecuencias financieras de las recomendaciones del Comité de Conferencias exclusivamente desde el punto de vista de si dichas recomendaciones afectan las necesidades presupuestarias en 1976-1977. El Secretario General manifiesta en el párrafo 36 que no prevé para el próximo bienio consecuencias financieras de la aprobación de las recomendaciones, con excepción de un posible ahorro neto de 6.000 dólares. Se pasa por alto la repercusión de las recomendaciones del Comité en la asignación óptima de la fuerza de trabajo y otros recursos. La Comisión Consultiva no ha podido convencerse de la validez de ese procedimiento y esa conclusión, sea sobre la base del contenido del informe del Secretario General o de la información proporcionada por sus representantes.

6. La información recibida de los representantes del Secretario General indica que los gastos directos de la prestación de servicios de conferencias para las Naciones Unidas en 1974 y 1975 ascendieron a un total de 83,2 millones de dólares, o sea el 16,2% de los gastos brutos totales 2/. En el siguiente cuadro se resumen los gastos de los servicios de conferencias incluidos en el presupuesto ordinario con respecto al quinquenio comprendido entre 1971 y 1975 (en miles de dólares EE.UU.):

	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u>
Gastos de los servicios de conferencias	28 692	30 959	33 578	39 366	43 872
Total de gastos (bruto)	<u>183 975</u>	<u>206 196</u>	<u>225 210</u>	<u>253 730</u>	<u>259 710</u>
Porcentaje del total de gastos (bruto) correspondiente a los servicios de conferencias	15,6	15,0	14,9	15,5	16,9

La magnitud de las cantidades de que se trata, tanto en valor absoluto como en porcentaje del total de gastos, exige que se preste especial atención a la forma de ejecutar el plan de conferencias con el máximo de economía.

7. Un ejemplo de las deficiencias observadas por la Comisión Consultiva puede apreciarse en la forma en que se ha tratado la cuestión de las excepciones en el plan de conferencias. Esa cuestión fue un tema importante de debate en el Comité de Conferencias 3/ y condujo a la mayor parte de las recomendaciones del Comité.

---

2/ Esta información, aunque suministrada en noviembre de 1975, se encuentra atrasada en dos años, pues se refiere a las cifras contenidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1974-1975 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/9006 y Corr.1)). Las cifras de 1971 se obtuvieron o calcularon a partir de datos del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1971 (ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/8006 y Corr.2 y 3)).

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/10032 y Corr.1), párrs. 41 a 85.

Afecta a muchos órganos de las Naciones Unidas, cuyas reuniones requieren el despliegue por parte de la Secretaría de determinados recursos para prestar servicios de conferencias. Las consecuencias financieras de la planificación de esas reuniones serían definibles, sea en virtud del actual plan de conferencias o según lo recomendado por el Comité de Conferencias. La Comisión Consultiva observa que en el documento A/C.5/1711 no se ha tratado de cuantificar los elementos financieros pertinentes.

8. El Comité de Conferencias examinó las excepciones al principio general de que los órganos de las Naciones Unidas deben reunirse en sus sedes oficiales respectivas, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969. Las recomendaciones 3 a 11 del Comité se refieren a las excepciones, que corresponden a cinco categorías: a) ciclo de los lugares y épocas de celebración de los períodos de sesiones que han de cambiarse (Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), recomendación 3); b) excepción que ya no ha de hacerse (Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, recomendación 5; Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, recomendación 6; Comisión de Estupefacientes, recomendación 8; Comisión de Derechos Humanos, recomendación 9); c) plan de excepción existente que ha de mantenerse (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, recomendación 4); d) excepción restringida del principio básico (otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, recomendación 7); y e) adición de órganos de las Naciones Unidas a la lista de excepciones (Comisión Económica para Asia Occidental, recomendación 10, y Comisión de Administración Pública Internacional, recomendación 11).

9. Como puede verse en el párrafo 8 *supra*, la lista de excepciones abarca órganos que absorben grandes recursos para servicios de conferencias. A este respecto la Comisión Consultiva esperaba que el Secretario General proporcionase en su documento datos como los siguientes:

a) Un desglose de los elementos financieros que se han de utilizar en la prestación de servicios a las reuniones de estos órganos en virtud del plan de conferencias existente;

b) Las consecuencias financieras resultantes de la aplicación de las recomendaciones del Comité de Conferencias en el sentido de cambiar el lugar de celebración o las fechas de los períodos de sesiones;

c) Los efectos, en materia de finanzas y recursos, de las recomendaciones del Comité de Conferencias en el sentido de que determinados órganos de las Naciones Unidas ya no se cuentan entre las excepciones;

d) Una explicación de las razones básicas que justifican el mantenimiento del plan de excepciones existente en el caso de ciertos órganos de las Naciones Unidas;

e) La viabilidad de otro plan de conferencias en lo que respecta a órganos cuya exención del principio general ha sido mantenida en las recomendaciones del Comité de Conferencias;

f) Las consecuencias financieras derivadas de la adición de nuevos órganos a la lista de excepciones en virtud del plan de conferencias;

g) El prorrateo de los gastos de los servicios de conferencias entre los órganos de las Naciones Unidas.

10. La Comisión Consultiva confía en que el próximo informe del Comité de Conferencias sobre el calendario y el plan de conferencias y la exposición del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras consiguientes contengan datos como los indicados en el párrafo precedente. La Comisión Consultiva insta al Secretario General a que trate de establecer un sistema más elaborado para determinar las necesidades de servicios de conferencias. Ello ayudaría al Comité de Conferencias a cumplir el cometido que se le ha encomendado, que incluye entre otras cosas el examen de las necesidades actuales y futuras de las Naciones Unidas en materia de servicios e instalaciones de conferencias y el examen de los medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias a fin de maximizar su empleo eficiente y efectivo.

-----